

RESOLUCIÓN NÚMERO 0836 (06 de Junio de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EL DIA 07 DE JUNIO DE 2024 POR CAUSA DEL DÍA DE LA FAMILIA”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus facultades legales reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, las autoridades administrativas deben coordinar sus adecuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del estado.

Que en la resolución 1334 del año 2019, modificada por la resolución 0803 del 31 de mayo de 2024 La Corporación acogió el viernes de la segunda semana del mes de junio de cada año para que los servidores públicos de la Corporación disfruten de la compañía de sus familias, de acuerdo con las predicciones de la ley 1857 de 2017.

Que en efecto la ley 1857 del año 2017 expone motivos relacionados con el objeto de “*fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes*

Que el parágrafo del artículo 5 A agregado a la ley 1361 de 2009 expresa: “*Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso...*” (Subrayas)

Que para cumplir con este mandato legal, la Corporación ha dispuesto para el año 2024 decretar que el día de la Familia sea el 07 de junio.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “...en los términos de días no se tomaran en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”, aplicable por analogía a las actuaciones administrativas que debe adelantar esta Corporación Autónoma Regional de Caldas como entidad pública del orden nacional.

Que, en consecuencia, de lo decidido, se hace necesario regular el asunto relacionado con los términos para declarar, de manera especial, como día no hábil, el viernes 07 de junio del año 2024, y consecuencialmente, suspender los términos en dicho día.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0836
(06 de Junio de 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EL DIA 07 DE JUNIO DE 2024 POR CAUSA DEL DÍA DE LA FAMILIA”

Que esta suspensión de términos cobija toda actuación administrativa que se surta en nuestra entidad al igual que los procesos de selección de contratistas de la Corporación que se encuentran en curso, frente a los cuales se deberá ajustar el cronograma corriendo un día hábil, teniendo en cuenta que esta entidad no recibirá, ni podrá hacer entrega a través de la empresa contratista de mensajería (comunicaciones externas), citaciones, notificaciones, comunicaciones durante el día 07 de junio del año 2024, por lo que resulta conveniente suspender la recepción de la correspondencia, así como su envío tanto dentro como fuera de la entidad.

Que, en consecuencia, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, encuentra conveniente aplicar la suspensión de los términos en los procesos y procedimientos misionales y administrativos que se adelantan en la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como día no hábil, para todos los procesos sometidos a términos en la Corporación, el 07 de junio de 2024.

PARÁGRAFO: Aplica para toda el área de cobertura geográfica de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar los términos de todas las actuaciones procesales y administrativas a partir del día 11 de junio de 2024.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



GERMAN ALONSO PAEZ OLAYA
Director General

Proyectó: José Jesús Diaz
Revisó: Cesar Augusto Cano Carvajal